

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 068/94**

Julio 4 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal mediante Resolución N° 125/92 de octubre de 1992, autorizó la instalación y funcionamiento de máquinas tragamonedas a la Empresa RULDOMAR SRL, de propiedad de la Señora Lidia de Avila.

Que, mediante Decreto Supremo 23319 de 5 de noviembre de 1992, el Senado Nacional encomienda al Poder Ejecutivo, proceda mediante el Ministerio de Previsión Social y Salud Pública, al cierre de los casinos y casas de juegos de azar con alcance a todo establecimiento de esta naturaleza.

Que, el Código Civil en vigencia en su art. 909, prohíbe todo juego de envite, suerte o azar, negando en su art. 910 acción legal para el cobro de deudas por juegos prohibidos.

Que, asimismo, el Ministerio de Gobierno, mediante circular N° 117/93 de 16 de diciembre de 1993, pone en conocimiento de los Señores Prefectos el siguiente comunicado "...que por disposición de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación, deberán dar estricto cumplimiento con relación al cierre de salas de juego de azar, casinos y otros con premios en dinero efectivo. El Ministerio de Gobierno en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, comunica a todos sus propietarios, administradores, gerentes y responsables, que a partir de las cero horas del día sábado 18 de diciembre de 1993, éstas quedan clausuradas y cerradas en forma permanente y definitiva...."

Que, mediante informe N° 85/94 de 18 de abril de 1994 la encargada de Espectáculos Públicos de la H. Alcaldía Municipal, señala que las máquinas existentes en el local Sociedad RULDOMAR SRL, son de dos tipos: juegos de baraja y tragamonedas; en el primer caso se juega con créditos y en el segundo con fichas, pero que en ambos casos los premios se cobran en DINERO EFECTIVO.

Que, la Comisión Jurídica del H. Concejo Municipal, por informe N° 040/94 de 11 de mayo de 1994, previo análisis de orden legal, establece que la Resolución N° 125 de 2 de abril de 1992, contraviene las disposiciones legales referidas, por lo

que sugiere se revoque dicha Resolución, debiendo la interesada recurrir a la autoridad competente a objeto de recabar la autorización correspondiente.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º En aplicación estricta del Decreto Supremo N° 23319 de 5 de noviembre de 1992 y circular N° 117/93 de 16 de diciembre de 1993, emanada del Ministerio de Gobierno, se deroga y deja sin efecto legal alguno la Resolución Municipal N° 125/92 de 2 de octubre de 1992.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

| | | | |
|-----------|--------------------------|--------------------------|------------------|
| Ing. | Daniel | Alvarez | Gantier |
| | Arq. Moisés Torres Chive | | |
| H. | PRESIDENTE | CONCEJO | MUNICIPAL |
| | H. SECRETARIO | CONCEJO MUNICIPAL | |

Copia Stría. Gral. (5).
Arch.
/amme.